

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA Y AGROINDUSTRIAL DEL CUY COLOMBIA 2025-2027

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR impulsa en el país la política de Cadenas Productivas en el marco de la Ley 811 de 2003, con el objetivo de contar con órganos consultivos para asesorar la formulación de política pública orientada hacia el desarrollo de la competitividad de los diferentes sectores agropecuarios.

La Resolución 203 de 2022 del MADR, avala a la organización de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materia de política para el subsector cuyícola y órgano de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno Nacional.

La organización de cadena está representada por un Consejo Directivo, el cual tiene las siguientes funciones:

- Promover y verificar el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo Nacional de Competitividad de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia y en el Plan de Acción Anual; evaluar su desarrollo, proponer y realizar los ajustes que se requieran para su ejecución, así como promover el desarrollo integral de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia.
- Elegir de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente, en lo posible procurando que cada uno de ellos sea representante de eslabones diferentes de la Cadena. El período del Presidente y del Vicepresidente será de 1 año, no reelegible en el período inmediatamente siguiente.
- Actuar como órgano asesor del Gobierno Nacional en materia de política de los sectores y de la Cadena Cuyícola.
- Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el nombramiento del Secretario Técnico Nacional, y solicitar su remoción, aduciendo las causas que motivan su petición. Para la selección del Secretario Técnico Nacional, el Consejo directivo, de conformidad con la convocatoria que realice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural seleccionará por el procedimiento que determine en cada caso, el nombre de la persona que ejercerá el cargo.
- Recomendar al Gobierno Nacional acciones encaminadas al desarrollo de programas que velen por el fortalecimiento del sector Cuyícola.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y vigilar su ejecución.

- Fijar las cuotas de sostenimiento, si fuere necesario.
- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Eslabones de Cadena, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento de Organización de Cadena y establecer sus reglamentos.
- Estudiar y aprobar los proyectos de reforma de Reglamento de la Organización de Cadena.
- Revisión de requisitos para ser elegible como miembro del Consejo Directivo.
- Crear los Comités Nacionales y Regionales necesarios para el buen funcionamiento de la Cadena.
- Rendir anualmente, para ser informado en las sesiones de Eslabones de Cadena, un informe de las actividades realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior, el cual deberá ser preparado por el Secretario Técnico.
- Atender en forma permanente las solicitudes, reclamos e inquietudes de los miembros de la Cadena, velando siempre por los intereses de estos.
- Estudiar, regular y establecer las sanciones, suspensión y cancelación de la participación en la Organización de Cadena, a que diere lugar un Consejero por falta grave o incumplimiento de este Reglamento de Cadena.
- Reemplazar a un miembro del Consejo Directivo, cuando faltare por renuncia o inasistencia, tratando en lo posible que la persona elegida, represente al mismo eslabón de aquel a quien se sustituye, dando preferencia a los candidatos que se inscribieron para el Consejo Directivo en el orden de la votación que obtuvieron.
- Interpretar y reglamentar este Reglamento de la Organización de Cadena.
- Vigilar en forma directa y permanente toda actividad emprendida o realizada por la Secretaria Técnica Nacional.
- Mediar en la solución de los problemas de carácter gremial no previstos en este Reglamento de la Organización Cadena.
- Expedir la reglamentación que sea necesaria para las instancias que en el devenir de su actividad se creen.
- Las demás funciones que se señalen en este Reglamento de la Organización de Cadena.

Al respecto, es importante destacar que, en relación con la composición del Consejo, el Reglamento Interno de la Cadena productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia establece:

“ARTICULO 14 Consejo Directivo, Composición. El Consejo Directivo de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy estará integrado por seis representantes del Sector de Producción Primaria: dos por el Departamento de Nariño; dos por el Departamento de Putumayo y dos por el Departamento del Cauca, tres representantes del eslabón de comercialización: uno por el departamento del Cauca; uno por el Departamento de Nariño y uno por el Departamento del Cauca, dos representantes del eslabón de servicios; el Ministerio de Agricultura de Desarrollo y Rural a través del Director de Cadena Pecuarias,

Pesqueras y Acuícolas o su delegado y los representantes de los comités regionales de cadena constituidos y reconocidos por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. - *Son elegibles al Consejo Directivo únicamente las organizaciones que manifiesten su interés y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y su período será de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.*

Parágrafo 2. - *La elección de los representantes de cada eslabón para integrar el Consejo Directivo de la Organización de Cadena se hará por parte de los integrantes del respectivo eslabón en sesiones simultáneas, según la clasificación de acuerdo con los Artículos 1 y 10 del presente Reglamento y previa convocatoria del Consejo Directivo de Cadena”.*

En consecuencia y dado que el período de los actuales consejeros se ha cumplido, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Cadena, la Secretaría Técnica, de común acuerdo con el actual Consejo Directivo, se permite remitir r la convocatoria para designar a los nuevos representantes del Consejo Directivo, para los siguientes eslabones de la cadena:

- Producción Primaria, representantes: dos (2) por el Departamento de Nariño, dos (2) por el Departamento de Putumayo y dos (2) por el Departamento del Cauca.
- Transformación, representantes: (tres) (3) por el Departamento de Nariño.
- Comercialización, representantes: (uno) (1) por el Departamento de Putumayo, (uno) (1) por el Departamento del Cauca y uno (1) por el Departamento de Nariño.
- Servicios, representantes: dos (2) por el Departamento de Nariño.
- Entidades de apoyo, representantes: uno (1) por el Departamento de Nariño, uno (1) por el Departamento del Cauca.

2. OBJETIVO

Designación de los miembros representantes de los eslabones de: Producción Primaria con Representación Regional, Transformación, Comercialización, Servicios y Entidades de apoyo, por medio de convocaría abierta al Sector Cuyicola del territorio nacional.

3. DESTINATARIOS

Dirigido a todas las personas jurídicas colombianas, cuyo objeto social y actividades, se encuentren inmersos dentro de uno de los eslabones del sector Cuyicola definidos por el reglamento interno del Consejo Directivo de Cadena Cuyicola (Producción Primaria con Representación Regional, Transformación, Comercialización, Servicios y entidades de apoyo).

4. TIEMPOS ESTABLECIDOS

Fecha de inicio: Martes 12 de Noviembre de 2024.

Fecha de cierre: Jueves 5 de Diciembre de 2024.

5. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN.

Quienes consideren que cumplen con los requisitos y, por tanto, son aptos para participar de esta convocatoria, deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Diligenciar la información solicitada en el siguiente formulario para el pre-registro: <https://forms.office.com/r/UGZzJb4XfS>
- b. Diligenciar en su totalidad el formato anexo No 1 y firmarlo por el representante legal. En caso de ser firmado por un apoderado, se deberá anexar dicha delegación por parte del representante legal.
- c. Presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre de esta fase (**Jueves 5 de Diciembre de 2024**) y renovado como mínimo a 2024.

Enviar vía correo electrónico los documentos a los que hace referencia los literales b y c indicando en el asunto “convocatoria designación miembros del consejo Directivo”. Se debe adjuntar la totalidad de los documentos requeridos en un (1) solo correo electrónico. El correo electrónico aquí mencionado debe enviarse **EXCLUSIVAMENTE** al buzón ayda.avila@minagricultura.gov.co con copia a jenny.hidalgo@minagricultura.gov.co

6. CONDICIONES INHABILITANTES

1. Ser persona natural
2. No tener inmerso en su objeto social y actividades, uno de los eslabones del sector cuyícola definidos por el reglamento interno del Consejo Directivo de Cadena Productiva y Agroindustrial del cuy en Colombia (Producción Primaria Representación Regional, Transformación, Comercialización, Servicios y entidades de apoyo).
3. Remitir los documentos después de las 12:00 de la noche del Jueves 5 de diciembre de 2024.

7. PERIODO DE SUBSANACIONES:

Fechas: Del Viernes 6 de diciembre 2024 al miércoles 11 diciembre de 2024.

En esta fase, se notificará a las organizaciones, cuando aplique, los requisitos que deben ser subsanados. De igual manera, en este mismo período de tiempo, las organizaciones deberán remitir las subsanaciones solicitadas.

Requisitos subsanables:

- Formato anexo diligenciado de manera parcial (nombre de asociación y/o entidad, Nit, nombre de representante legal, Dirección, teléfono, correo electrónico y página web) y ausencia de delegación de un apoderado en los casos que aplique.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una vigencia mayor a 30 días a la fecha de cierre de esta convocatoria (**Jueves 5 de Diciembre de 2024**).

8. NOTIFICACIÓN A LAS ENTIDADES HABILITADAS PARA PARTICIPAR:

Fecha: **Martes 17 de diciembre de 2024**

La notificación a las entidades que pueden participar en la designación del nuevo Consejo Directivo de Cadena será realizada vía correo electrónico, luego de verificar la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento Interno del Consejo Directivo de Cadena, en su Capítulo III; así como de encontrarse subsanadas las observaciones en caso de aplicar.

9. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DESIGNACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE CADENA:

La convocatoria a la reunión presencial de designación del nuevo Consejo Directivo de Cadena le será notificada a las organizaciones habilitadas, a través del correo electrónico registrado en el formato de pre – inscripción indicando fecha, lugar y la hora.

Si se presentan dudas o inquietudes relacionadas con esta convocatoria, diríjirlas al correo electrónico ayda.avila@minagricultura.gov.co.

ANEXO 1.

FORMATO DE LA CONVOCATORIA

NOMBRE ASOCIACIÓN Y O ENTIDAD	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL APODERADO (En caso de aplicar)	DIRECCION FISICA COMPLETA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PAGINA WEB	AUTOCLASIFICACIÓN AL ESLABON QUE PERTENECE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL APODERADO (Solo sí aplica)

***Eslabones de la Cadena**

Producción Primaria Gremios del Orden Regional

Transformación

Comercialización

Servicios: Proveedores de insumos y de servicios de extensión agropecuaria.

Entidades de Apoyo

Nota: En caso de postularse para más de un eslabón, el Consejo Directivo actual solicitará a los interesados en hacer parte de nuevo Consejo Directivo que se clasifiquen en uno de los eslabones de Cadena. Su autoclasificación lo ubicará en el respectivo eslabón de la cadena por un término de dos años. Si envía ubicación en más de un eslabón el Consejo directivo tomara el primero. *Reglamento Interno de la Cadena -Artículo 10. Parágrafo 1.*